

En Palma de Mallorca a 13 de septiembre de 2019

Queja de procedimiento en la adjudicación de la licitación con número de referencia

A/SUM- 015809/2019 con título MATERIAL DE ESTERILIZACIÓN CON DESTINO A LOS CENTROS DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD.

Antecedentes de hecho:

Con fecha 12 de agosto de 2019, y como empresa adjudicataria del lote número 6 de la licitación de referencia, se nos requiere la siguiente documentación (adjunto les envío el archivo del requerimiento):

En el expediente de contratación administrativa de referencia, cuyo objeto es “**Suministro de material de esterilización con destino a los Centros de Salud de Atención Primaria dependientes del Servicio Madrileño de Salud**”, se le requiere para que **en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento**, aporte la siguiente documentación, todo ello de conformidad con lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas:

1. Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.

- Si es persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

2. Bastanteo de poder.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una **persona física**, deberán aportar poder acreditativo de representación para concurrir y contratar declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid,

3. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

a) Solvencia económico-financiera exigida en la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Artículo 87 de la LCSP, apartado a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Importe a acreditar deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato de cada uno de los lotes a los que licite b) Solvencia técnica o profesional exigida en la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Artículo 89 de la LCSP, apartado a) Relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

4. Garantía definitiva:

Constitución de la garantía a favor de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio

Madrileño de Salud, NIF Q2801817D, que deberá depositarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, sita en la Plaza de Chamberí nº 8, por importe de **962,90** euros. Es muy importante fijarse que **en el campo Centro Gestor figure el código 8300**.

Siendo nosotros persona jurídica, enviamos toda la documentación requerida y constituimos la garantía definitiva, pero no enviamos bastanteo de poder alguno al no ser requerido para quien actúe en nombre de una persona jurídica.

Posteriormente, con fecha del 28 de agosto de 2019, se nos requiere lo siguiente:

2. Bastanteo de poder. (Cláusula 15 apartado 2)

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar poder acreditativo de representación para concurrir y contratar declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid,

La Mesa acuerda reunirse de nuevo para la calificación de la documentación requerida, y realizar propuesta de adjudicación a los licitadores con las ofertas más ventajosas.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:30 horas del día al comienzo indicado se levanta la sesión.

Como se puede observar, el requerimiento ha sido corregido y ahora requiere el bastanteo para los que representen a una persona jurídica.

Es por tanto, como persona jurídica, la PRIMERA VEZ QUE SE NOS REQUIERE EL BASTANTEO de poder.

Posteriormente al 28 de agosto, y dentro del plazo establecido por la ley, enviamos una escritura bastanteada, que resulta no ser exactamente aquello que nos era requerido.

Y acto seguido, seguido, y sin tener la oportunidad de subsanar como reza la cláusula 16 del pliego, nos remiten la siguiente resolución:

El objeto de la presente reunión es proceder a la **calificación de los documentos a subsanar para la acreditación de la capacidad para contratar** requerido a la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y **eleva la propuesta de adjudicación** si procede en el procedimiento de contratación arriba referenciado.

NIF Licitador

B62237003 TRASOR RUTAS COMERCIALES S.L.

Lote	Descripción	Observaciones
6	ROLLO PAPEL MIXTO PARA ESTERILIZACIÓN	No ha aportado Bastanteo de poder. (Cláusula 15 apartado 2) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar poder acreditativo de representación para concurrir y contratar declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Por no haber aportado la documentación solicitada en relación a la capacidad de contratar como mejor oferta en el lote 6 queda excluida del procedimiento la empresa TRASOR RUTAS COMERCIALES S.L., la Mesa considera que el siguiente mejor clasificado es la oferta de AMCOR FLEXIBLES PERGUT,SL.UNIPERSONAL.

La Mesa de contratación **ACUERDA:**

- Elevar al órgano de contratación **propuesta de adjudicación**, una vez ponderadas adecuadamente las ofertas de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el expediente de referencia, favor de los licitadores que se detallan en el anexo con sus respectivos lotes e importes.

Con respecto a la propuesta de adjudicación correspondiente al lote 6 de la empresa AMCOR FLEXIBLES PERGUT,SL.UNIPERSONAL, la Mesa eleva propuesta de todos los lotes en los que ha resultado ser la mejor oferta y acuerda previamente solicitar ampliación de la garantía definitiva en relación a ese lote

Ninguno de los asistentes manifiesta intención de realizar alegación alguna al acto celebrado, dándose por finalizado.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:40 horas del día al comienzo indicado se levanta la sesión.

Documentos adjuntos:

- Relación de licitadores propuestos como adjudicatarios y sus respectivos lotes e importes,

Madrid, 4 de septiembre de 2019

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Estos son los hechos, y adjunto se les envía toda la documentación de referencia.

Vistos y probados los hechos, y quedando ACREDITADO QUE SÓLO SE NOS HA REQUERIDO UNA VEZ. Y por tanto, no se nos ha dado la oportunidad de subsanar.

SOLICITAMOS:

Que se nos de la oportunidad de subsanar, como reza la clausula 16 del pliego de prescripciones administrativas de la licitación de referencia:

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo,

FERNANDO LECLERC RIBERA
DNI:46.225.233V
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
TRASOR RUTAS COMERCIALES SLU